OTROSÍ No. 005 DE PRÓRROGA Y ADICIÓN AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 02-BS-0013-2021 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. Y SMITH & NEPHEW COLOMBIA S.A.S

Entre los suscritos a saber, por una parte, **CLAUDIA LUCIA ARDILA TORRES**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No 39.681.610 de Bogotá D.C., en su calidad de **GERENTE** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., con NIT 900.959.051-7 de conformidad con el Decreto No. 098 del treinta (30) de marzo de dos mil veinte (2020) expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C, y acta de posesión del primero (01) de abril de dos mil veinte (2020)., quien para los efectos del presente documento de aquí en adelante se denominará la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.,** y por otra parte **CLAUDIA PATRICIA VELOZA ROBAYO**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 52.032.589 de Bogotá D.C., en su calidad de **Gerente** de **SMITH & NEPHEW COLOMBIA S.A.S** con NIT 900124455-5, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente **Otrosí de prórroga y adición al CONTRATO DE SUMINISTRO No. 02-BS-0013-2021** previas las siguientes consideraciones: **a)** Que mediante Acuerdo No. 641 de Abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo No. 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. **b)** Que el Acuerdo No. 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Rafael Uribe, San Cristóbal, Centro Oriente, San Blas, La Victoria y Santa Clara en la Empresa Social del Estado denominada Subred Red Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. **c)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017, parcialmente modificado por el Acuerdo No. 050 del 19 de diciembre de 2018 y el Acuerdo No. 011 del 27 de febrero de 2019, Manual de Contratación - Resolución Interna 152 del 18 de marzo de 2019, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. **d)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., suscribió el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 02-BS-0013-2021**, cuyo objeto es *"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS PARA LA ATENCION DE LOS USUARIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE ESE"* **e)** Que de conformidad con requerimiento presentado por el Supervisor, se solicitó prorrogar y adicionar el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 02-BS-0013-2021** según la siguiente justificación: *"La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE tiene habilitado el servicio de ortopedia en las Unidades Médicas de Hospitalización Especializada Santa Clara,la Victoria y San Blas donde la población objeto accede a servicios de promoción, prevención y tratamiento de la enfermedad. Actualmente la Subred tiene suscrito el contrato N° 02-BS-0013-2021 con terminación 31 de Julio de 2021, y es viable adicionarlo en doscientos veintitres millones novecientos dieciseis mil novecientos cincuenta y dos pesos ($ 223.916.952) y prorrogarlo según lo contemplado en el manual de contratación, de este modo se busca garantizar la cobertura presupuestal de las necesidades del servicio. A la fecha el contrato cuenta con un saldo de $22.255.459 El proveedor, a través de la representante Monica Perez, tiene conocimiento del trámite y manifestó estar de acuerdo. Ahora bien en razón a lo anterior, es necesario invocar el Acuerdo 50 de 2018 emitido por la Junta Directiva de la SUBRED, el cual incluyó el parágrafo segundo al artículo 18 del Acuerdo 27 de 2017, quedando de la siguiente manera: (...) PARÁGRAGO SEGUNDO: De manera excepcional, la Junta Directiva podrá autorizar adiciones superiores al tope máximo contemplado en el artículo 18 del Acuerdo 27 de 2017, siempre y cuando medien circunstancias presupuestales sobrevinientes que pongan en riesgo la continuidad en la prestación del servicio de salud (...) " (Resaltado fuera del texto). Sumado al anterior régimen interno de la Entidad, en virtud de las reglas contractuales conferidas por la Ley 100 de 1993 y en particular del artículo 13º de la Ley 1150 de 2007, legalmente es procedente efectuar esta solicitud, toda vez que, el artículo 8 del Decreto Legislativo No. 440 del veinte (20) de marzo de 2020 facultó a las Entidades a adicionar los contratos sin límite de cuantía. Por tal motivo, el día 28 de Abril de 2021 fue expuesta la situación ante la junta directiva, con el fin de obtener su consentimiento y solicitar la respectiva adición y optimizar los recursos existentes a través de la aceptación del contratista el cual se compromete a mantener las tarifas y condiciones hasta el 31 de Julio de 2021. Con estos argumentos y amparado por la facultad legal otorgada a la junta directiva de aprobar adiciones que superan los topes de contrato, se concedió autorización mediante acuerdo N°021 de 2021 del 28 de Abril por $373.916.952 al cual se realizo una adicion por $150.000.000 el 10 de Mayo de 2021".* **f)** Que, en cumplimiento de lo establecido en el Manual de contratación y el Acuerdo 050 del 2018 emitido por la Junta Directiva de la Subred Integrada de Servicios de Salud, el día 28 de abril del 2021, se presentó ante la Junta directiva la necesidad de aprobar la adición de los contratos que superan el tope máximo, con el fin de

atender la contingencia y optimizar los recursos existentes a través de la aceptación del contratista en el cual se compromete a mantener las tarifas y condiciones del presente contrato. **g)** Que, mediante acuerdo No. 21 del 28 de abril de 2021 la junta Directiva concedió autorización para adicionar el presente contrato. **h)** Que por ser pertinente y estando dentro de la vigencia del plazo, las partes determinan: **CLAUSULA PRIMERA – PLAZO:** prorrogar el plazo de ejecución del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 02-BS-0013-2021** hasta el **treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).** **CLAUSULA SEGUNDA – VALOR:** adicionar al valor señalado en el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 02-BS-0013-2021** la suma de **DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($223.916.952) M/CTE.**, para un valor actual del contrato de **OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($872.472.888) M/CTE.** **CLAUSULA TERCERA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de la presente adición se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2276 del 15 de julio de 2021** – RUBRO – MATERIAL MÉDICO-QUIRÚRGICOS – CÓDIGO 421501040101. **CLAUSULA CUARTA – GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se compromete con la SUBRED a modificar las pólizas existentes conforme el presente Otrosí. **CLAUSULA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO**: el presente otrosí se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www. Colombiacompraeficciente.gov.co. **CLÁUSULA SEXTA – FIRMA ELECTRÓNICA**. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** Las demás cláusulas del contrato no modificadas continúan vigentes.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 02-BS-0013-2021, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE OTROSÍ.

Elaboró: Nixson Dayron Infante González – Apoyo Profesional – Dirección de Contratación – Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente
Revisó: Gilma Duarte – Abogada Contratista - Oficina de Contratación- Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente.
Aprobó: Paola Andrea Roa Mora – Directora de Contratación – Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente.